I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000122

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

CERRILLOS, 27 ENE. 2020

V I S T O S:

La solicitud de feriado legal; la postergación por razones de buen servicio de éstas; y la solicitudes de acumulación del derecho con el correspondiente al del año 2020; La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere el Decreto Exento Nº 202/1566/2014.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 103 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone que cuando las necesidades del servicio así la aconsejen, el alcalde tiene la facultad de anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario, en este caso, pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que le corresponda al año siguiente, teniendo presente que no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos de feriados.

La petición expresa de la funcionaria de hacer uso de su feriado en conjunto con aquel correspondiente a año 2020.

D E C R E T O:

1. Acumúlese para el año 2020, la cantidad de días de Feriado Legal correspondientes al año 2019 que se señala, a la funcionaria que se indican:

Rut	Funcionario	Días feriados acumulados
	Varas Cisterna Marisol	15

2. El Departamento de Personal y Bienestar registrará la presente Resolución para efectos de control posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000122

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

AAG/CUCh/FCQ/msg
Distribución:
Alcaldía
Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito
Departamento de Personal
Interesada
Archivo